

ACTA DE REUNIÓN 0013

TEMA: SESIÓN No.12 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 1 de julio de 2026

HORA: 8:00am

LUGAR: virtual:

<https://teams.microsoft.com/meet/216838672692850?p=4FOtmf2SFWmtvgDQmx>

Asistentes:

Convenciones llamado a lista (A) Ausente, (P) Presente, (A*) llegó después del llamado a lista

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			
NEGOCIADORES PRINCIPALES			ASISTENCIA
No.	NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	
1	Fabio García Trujillo	Director Técnico (E) – Dirección Jurídica	P
2	Esteban Restrepo Taborda	Secretario General – Secretaría General	A
3	Paula Tatiana Arenas González	Directora Técnica – Dirección de Talento Humano	P
NEGOCIADORES SUPLENTE			
1	Camilo Andrés Antolinez Flórez	Asesor(a) – Despacho del Superintendente Nacional de Salud	P
2	María Angelica Zuleta	Director Técnico (E)– Dirección Administrativa	P
POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL			
SINTRASUPERSALUD – NEGOCIADORES			

No.	NOMBRE	ROL	
1	Harol Andrés Martínez Orozco	Negociador Principal	P
2	Carol Johana García Salamanca	Negociadora Principal	P
3	Nohora Fernanda Daza Baquero	Negociadora Suplente	P
4	Cesar Camilo Castro Osorio	Negociador Principal	P
5	Ligia Jazmine Arango Díaz	Negociadora Principal	P
6	Dora Angela Ortíz Sánchez	Negociadora Principal	P
SINASUP – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
1	Oscar Daniel Acevedo Arias	Negociador Principal	P
2	Deyanira Puentes Correa	Negociadora Principal	P
3	Angela Valencia Osorio	Negociadora Principal	P
UNT – NEGOCIADORA PRINCIPAL			
1	Indrys Milena Guerrero Martínez	Negociadora Principal	P

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia y quórum
2. Designación de Moderador
3. Discusión de los puntos del pliego
4. Varios y compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

Página 2 de 11

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +697 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

DIFT17

1. Verificación de asistencia y quórum

Se encuentran presentes diez (10) negociadores de la bancada sindical, nueve (9) miembros principales y un (1) miembro suplente. De otro lado están presentes Dos (2) negociadores principales y dos (2) suplentes, designados por la Superintendencia Nacional de Salud, en representación de la administración.

2. Designación de Moderador

La moderación en esta sesión está a cargo de la administración y designa como moderador al doctor Harold Andrés Martínez Orozco.

3. Discusión de los puntos del pliego

3.1. Pliego. Artículo 109. DÍA DE LA PROFESIÓN. Con ocasión de la celebración del Día de la Profesión correspondiente a cada servidor público, la Entidad otorgará un espacio especial de reconocimiento institucional como homenaje a la labor desempeñada, su aporte misional y su compromiso con el servicio público

La Superintendencia Nacional de Salud garantizará a cada funcionario uno de los siguientes beneficios:

1. Dos (2) horas de salida anticipada durante la jornada laboral del Día de la Profesión; o
2. La tarde libre en dicha fecha, sin afectación salarial, prestacional ni de evaluación de desempeño.

Este reconocimiento tendrá carácter institucional y se aplicará de manera anual, asegurando condiciones de equidad entre todos los servidores públicos que celebran su respectivo Día de la Profesión.

La Entidad reglamentará el procedimiento operativo para su implementación, garantizando que no haya restricciones injustificadas ni limitaciones que impidan el disfrute efectivo del beneficio

Administración:

DÍA DE LA PROFESIÓN. Con ocasión de la celebración del Día de la Profesión correspondiente a cada servidor público, la Entidad otorgará un espacio especial de reconocimiento institucional como homenaje a la labor desempeñada, su aporte misional y su compromiso con el servicio público. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará a cada funcionario dos (2) horas de salida anticipada durante la jornada laboral del Día de la Profesión. Este beneficio será regulado vía Circular al inicio de cada año, que incluirá las fechas en las cuales se celebra en Colombia el ejercicio de las profesiones que se establecen en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, garantizando el disfrute efectivo del beneficio, sin afectar la prestación del servicio.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

DÍA DE LA PROFESIÓN. Con ocasión de la celebración del Día de la Profesión correspondiente a cada servidor público, la Entidad otorgará un espacio especial de reconocimiento institucional como homenaje a la labor desempeñada, su aporte misional y su compromiso con el servicio público. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará a cada funcionario dos (2) horas de salida anticipada durante la jornada laboral del Día de la Profesión. Este beneficio será regulado vía Circular al inicio de cada año, que incluirá las fechas en las cuales se celebra en Colombia el ejercicio de las profesiones que se establecen en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, garantizando el disfrute efectivo del beneficio, sin afectar la prestación del servicio.

3.2. Pliego. Artículo 122. DE LAS FESTIVIDADES REGIONALES. La Superintendencia Nacional de Salud, otorgará tres (3) días de permiso remunerado para la participación de las celebraciones regionales y festividades cívicas y patronales que se lleven a cabo en las diferentes regiones del País, el Director Regional deberá realizar la solicitud ante la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud con cinco días de anticipación indicando los días de permiso y la programación de los turnos en los cuales participaran los servidores públicos.

3.3. Pliego: artículo 124. PERMISO REMUNERADO POR FESTIVIDADES REGIONALES. La Superintendencia Nacional de Salud otorgará a los servidores públicos adscritos a las Direcciones Regionales, sedes, oficinas o grupos internos de trabajo, sin distinción de tipo de vinculación ni tiempo de servicio, un permiso remunerado de hasta cinco (5) días hábiles por vigencia, con ocasión de la participación en festividades culturales, cívicas o tradicionales propias de la región en la cual se encuentren adscritos.

El disfrute de este beneficio se realizará de manera flexible, de acuerdo con las fechas de las festividades regionales, garantizando el acceso efectivo a todos los servidores públicos.

PARÁGRAFO 1. Este permiso podrá ser acumulado o articulado con otros beneficios en tiempo reconocidos por la Entidad, tales como vacaciones, permisos o licencias, cuando el servidor público así lo disponga.

PARÁGRAFO 2. El otorgamiento del permiso no estará sujeto a compensación de tiempo, constituyéndose como un beneficio remunerado pleno en reconocimiento a la identidad cultural, el bienestar y la integración social de los servidores públicos.

PARÁGRAFO 3. La Superintendencia garantizará la divulgación oportuna de las festividades regionales reconocidas para efectos del presente, con el fin de facilitar su disfrute por parte de los servidores públicos.

Administración. Propuesta frente a los artículos 122 y 124 y numerales 3.2 y 3.3.

LAS FESTIVIDADES REGIONALES. La Superintendencia Nacional de Salud, otorgará un (1) día de permiso remunerado para la participación de las celebraciones regionales y festividades cívicas y patronales que se lleven a cabo en las diferentes regiones del país, siempre que se garantice la prestación del servicio. Para ello, el Director Regional deberá realizar la solicitud ante la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud con cinco (5) días de anticipación indicando la programación de los turnos en que los servidores se tomarán el día correspondiente, en las fiestas regionales, garantizando la prestación del servicio.

PARÁGRAFO 1. Este permiso podrá ser acumulado o articulado con otros beneficios en tiempo reconocidos por la Entidad, tales como vacaciones, permisos o licencias, cuando el servidor público así lo disponga.

PARÁGRAFO 2. El otorgamiento del permiso no estará sujeto a compensación de tiempo, constituyéndose como un beneficio remunerado pleno en reconocimiento a la identidad cultural, el bienestar y la integración social de los servidores públicos.

Conclusión. Acuerdo respecto de los artículos 122 y 124 en los siguientes términos:

DE LAS FESTIVIDADES REGIONALES. La Superintendencia Nacional de Salud, otorgará un (1) día de permiso remunerado para la participación de las celebraciones

regionales y festividades cívicas y patronales que se lleven a cabo en las diferentes regiones del país, siempre que se garantice la prestación del servicio. Para ello, el Director Regional deberá realizar la solicitud ante la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud con cinco (5) días de anticipación indicando la programación de los turnos en que los servidores se tomarán el día correspondiente, en las fiestas regionales, garantizando la prestación del servicio.

PARÁGRAFO 1. Este permiso podrá ser acumulado o articulado con otros beneficios en tiempo reconocidos por la Entidad, tales como vacaciones, permisos o licencias, cuando el servidor público así lo disponga.

PARÁGRAFO 2. El otorgamiento del permiso no estará sujeto a compensación de tiempo, constituyéndose como un beneficio remunerado pleno en reconocimiento a la identidad cultural, el bienestar y la integración social de los servidores públicos.

3.4. Pliego. Artículo 126. DEL EMPLEADO PÚBLICO SOLTERO. La Superintendencia Nacional de Salud, otorgará a los empleados públicos que se encuentren en la condición de soltero, dos (2) días de permiso remunerado, los cuales podrán disfrutar en cualquier momento del año.

Administración:

DEL EMPLEADO PÚBLICO SOLTERO. La Superintendencia Nacional de Salud, otorgará a los empleados públicos que se encuentren en la condición de soltero, media (1/2) jornada laboral de permiso remunerado, el cual podrán disfrutar en cualquier momento del año, previa aprobación del jefe inmediato.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

DEL EMPLEADO PÚBLICO SOLTERO. La Superintendencia Nacional de Salud, otorgará a los empleados públicos que se encuentren en la condición de soltero, media (1/2) jornada laboral de permiso remunerado, el cual podrán disfrutar en cualquier momento del año, previa aprobación del jefe inmediato.

3.5. Pliego. Artículo 128. PERMISO REMUNERADO POR TENENCIA DE MASCOTAS. La Entidad otorgará medio día de permiso remunerado a los funcionarios que tengan mascotas.

Administración.

PERMISO REMUNERADO POR TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. La Entidad concederá a los servidores públicos que tengan animales de compañía medio día de permiso remunerado al año, de conformidad con las condiciones y procedimientos que defina la Entidad.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos.

PERMISO REMUNERADO POR TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. La Entidad concederá a los servidores públicos que tengan animales de compañía medio día de permiso remunerado al año, de conformidad con las condiciones y procedimientos que defina la Entidad.

3.6. Pliego. Artículo 129. CARÁCTER NO EXCLUYENTE DE LOS BENEFICIOS ACORDADOS. Los beneficios pactados en el presente acuerdo no son excluyentes, de manera que el otorgamiento de alguno de ellos no limita el disfrute de otros beneficios.

Administración.

Los beneficios acordados en el presente acuerdo tendrán carácter no excluyente, de manera que el reconocimiento o disfrute de uno de ellos no impedirá el acceso a otros beneficios, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos para cada caso.

Los permisos remunerados derivados de los beneficios aquí pactados podrán ser acumulables para su disfrute hasta máximo por tres (3) días consecutivos, permitiéndose incluso el unirse con vacaciones, licencias y permisos compensados, cuando el servidor público así lo disponga, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

Conclusión: Acuerdo en los siguientes términos:

CARÁCTER NO EXCLUYENTE DE LOS BENEFICIOS ACORDADOS.

Los beneficios acordados en el presente acuerdo tendrán carácter no excluyente, de manera que el reconocimiento o disfrute de uno de ellos no impedirá el acceso a otros beneficios, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos para cada caso.

Los permisos remunerados derivados de los beneficios aquí pactados podrán ser acumulables para su disfrute hasta máximo por tres (3) días consecutivos, permitiéndose incluso el unirse con vacaciones, licencias y permisos compensados, cuando el servidor público así lo disponga, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

3.7. Pliego. Artículo 130. PERMISO REMUNERADO POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y DEL HOMBRE (DEL GENERO). La Entidad otorgará a todas las mujeres y todos los hombres, servidores de la Superintendencia, un permiso remunerado de medio día en la fecha de conmemoración del Día Internacional de la Mujer y del Día del Hombre, como reconocimiento institucional y medida de bienestar.

Administración:

La Superintendencia Nacional de Salud desarrollará, en el marco del Plan de Bienestar, actividades de reconocimiento, sensibilización y autocuidado con ocasión del Día Internacional de la Mujer y del Día del Hombre, de las cuales realizará encuesta de satisfacción para identificar oportunidades de mejora.

Estas actividades se desarrollarán conforme a la programación institucional y sin afectar la continuidad del servicio, sin que impliquen permisos remunerados automáticos o compensatorios.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y DEL HOMBRE (DEL GENERO)

La Superintendencia Nacional de Salud desarrollará, en el marco del Plan de Bienestar, actividades de reconocimiento, sensibilización y autocuidado con ocasión del Día Internacional de la Mujer y del Día del Hombre, de las cuales realizará encuesta de satisfacción para identificar oportunidades de mejora.

Estas actividades se desarrollarán conforme a la programación institucional y sin afectar la continuidad del servicio, sin que impliquen permisos remunerados automáticos o compensatorios.

3.8. Pliego. Artículo 139. CONDICIONES DIGNAS EN LOS DESPLAZAMIENTOS POR COMISIONES DE SERVICIOS. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará que en el marco de las comisiones de servicios que impliquen desplazamientos a otras ciudades, los itinerarios asignados se programen en horarios razonables, procurando que los vuelos no sean fijados antes de las 7:00 a.m.

PARÁGRAFO: Cuando por necesidades del servicio se requiera realizar desplazamientos en ciudades intermedias, la entidad deberá prever el desplazamiento con un (1) día de antelación, a fin de garantizar condiciones adecuadas de descanso, seguridad y desempeño laboral.

Administración:

La Superintendencia Nacional de Salud autorizará los desplazamientos por comisiones de servicios desde el día anterior cuando la actividad y/o acción de IV tenga su hora de inicio programada a más tardar a las 8:00 am del día siguiente.

Cuando se trate de ciudades intermedias o destinos con limitada conectividad, la Entidad programará el viaje con la antelación necesaria para facilitar el cumplimiento efectivo de la comisión desde el día previsto para su inicio.

Conclusión: Acuerdo en los siguientes términos.

CONDICIONES PARA LOS DESPLAZAMIENTOS POR COMISIONES DE SERVICIOS

La Superintendencia Nacional de Salud autorizará los desplazamientos por comisiones de servicios desde el día anterior cuando la actividad y/o acción de IV tenga su hora de inicio programada a más tardar a las 8:00 am del día siguiente.

Cuando se trate de ciudades intermedias o destinos con limitada conectividad, la Entidad programará el viaje con la antelación necesaria para facilitar el cumplimiento efectivo de la comisión desde el día previsto para su inicio.

3.9. Cierre y Conclusiones de la sesión.

Una vez finalizada la discusión de los puntos del pliego en la presente sesión se concluye que en la jornada se analizaron y discutieron ocho (8) puntos del pliego de solicitudes, lográndose acuerdo en todos los artículos tratados, a saber, los identificados con los

números 109, 122, 124, 126, 128, 129, 130 y 139.

El balance general del proceso de negociación es el siguiente:

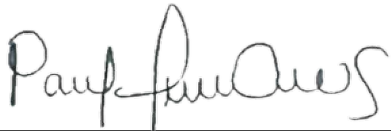
Estado	N.º Artículos	% sobre 181 arts.
✓ APROBADOS — Acuerdo alcanzado entre las partes	123	68,0%
✗ NO NEGOCIABLES — Excluidos del ámbito de negociación	1	0,6%
⚪ SIN ACUERDO — Cerrados sin consenso entre las partes	4	2,2%
⚡ SIN ACUERDO / NO NEGOCIABLE — Posiciones irreconciliables	1	0,6%
⏸ APLAZADOS — Discusión iniciada, pendiente de cierre	2	1,1%
⚪ PENDIENTES — No discutidos en ninguna sesión	50	27,6%
TOTAL PLIEGO	181	100,0%

4. Varios y Compromisos

La secretaria técnica de la administración remitirá el proyecto de acta de la presente sesión, a la secretaría técnica de la bancada sindical para revisión y posterior suscripción.

La presente acta es leída, aprobada y firmada por las secretarías técnicas de las partes:

Secretaria técnica por parte de la Administración:



Paula Tatiana Arenas González

Directora Técnica

*Dirección de Talento Humano –
SNS*

Secretaria técnica por parte de la Bancada Sindical:



**Cesar Camilo Castro
Osorio**
Negociador Principal